

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL LUNES 20 DE MARZO DE 1840.

S. Niceto mártir, y Sta. Eufemia.

Esta noche concluyen Guarenta horas en San Miguel, en San Cayetano, en los Agustinos y en la Hermandad de San Francisco.

Sale el sol á las seis y un minuto, y se pone á las cinco y 59.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

MALLORQUINES :

La Junta de las autoridades de esta Isla reunida en la noche de ayer con el objeto de atender á la conservacion del orden, salud y tranquilidad pública, creyó necesario el nombramiento de un Gefe Político interino, mientras se presenta la persona que deba egerecer estas funciones segun la Constitucion. Encargado por la misma de esta honrosa é importante comision, muy superior á mis fuerzas y conocimientos políticos, la hubiera rematado constantemente, si la imperiosa ley de la necesidad pública, ante la cual todo debe enmudecer, y la obligación que tiene todo buen Ciudadano de sacrificarse por el bien de la Patria no me prescribiesen el sacrificio de mis propios sentimientos á la voz y autoridad de tan respetable Corporacion.

Pero al entrar en esta difícil y para mí desconocida carrera, en medio de la desconfianza en mis propias fuerzas me consuela á lo menos la idea de que me hallo al frente de un pueblo religioso y leal, que siempre ha dado las mas señaladas pruebas de todas las virtudes sociales y religiosas, y que no desmentirá en el día un concepto tan honroso y tan justamente adquirido.

Si, amados paisanos míos, éstos son vuestros sentimientos, y los mismos son los que se contienen en aquel sagrado Código en donde se hallan gravados nuestros derechos y nuestros deberes.

res, en aquel libro que acabais de aclamar, y que debe ser en adelante la guia y pauta de todas nuestras obligaciones. Amor y fidelidad al Rey y á la Constitucion, obediencia y sumision á las Autoridades constituidas en su nombre, respeto inviolable á la Religion; á las propiedades y personas de todos los ciudadanos, tranquilidad y orden en medio de las demostraciones de júbilo y regocijo público; tal debe ser en adelante nuestra divisa. Desde el feliz momento en que la voluntad del Monarca y la de su Pueblo conspiran á un mismo fin, desapareció para siempre de entre nosotros todo partido, todo recuerdo de lo pasado, todo recelo en lo porvenir. Todos somos amigos, todos hermanos, todos individuos de una misma familia, enlazados con los mismos vinculos de amor y fraternidad; todos en fin pertenecemos á esta heroica Nacion Española que acaba de dar á la Europa atónita y al mundo entero, tan inaudito ejemplo de nobleza y moderacion. Sigámosle constantemente y podremos decir con el noble orgullo propio de las almas libres y generosas: *Somos Mallorquines! Somos Españoles.* Palma 18 de Marzo de 1820. = Gefe Político interino: *El Conde de Montenegro.*

Felicitation con que se produjo el Sr. D. Nicolás Campaner, Sastre de la Geneta, Decano de la Audiencia de Mallorca, á su Regente y Presidente de ella en la mañana del dia 19 de Marzo del corriente año, con motivo de la celebracion de los dias de nuestra Augusta Reina la Señora Doña Josefa Amalia de Sajonia, aniversario de la Constitucion Española, de haberla jurado y mandado observar nuestro Augusto Monarca el Sr. D. Fernando VII el dia 7 de los mismos.

Seria á la verdad, Señor Regente Presidense de esta Audiencia, demasiado molesta la manifestacion de los muchos motivos que animan á los Ministros de ella para reunirse y manifestar el gozo que nos cabe en tan plausible dia; pero bastará decir que al en que ya debia ejecutarlo por la celebracion de los dias de nuestra amada Reina Doña María Josefa Amalia de Sajonia se une la de haber su Augusto Esposo y amado Rey nuestro jurado la Constitucion Española, promulgada en Cádiz en 19 de Marzo del año 1812. Dia feliz, dia de gloria! que eternizará el nom-

bre de Fernando VII, su beneficencia y amor á sus leales vasallos entre todas las naciones, y en los siglos venideros.

Esta accion heroica, llena de prudencia en las actuales circunstancias, es sin duda alguna el Iris de paz entre los Ciudadanos Españoles; el colmo de las felicidades de la Nacion; el término de sus deplorables desgracias, y la abolición de las semillas de desavenencia y venganza, que coloreadas tal vez con aparentes tintas de celo y amor, no podian menos fomentar la desgracia de la Nacion.

El Rey y todos sus vasallos tendremos la satisfacción de poder dirigir sus pasos é ideas gubernativas y de justicia por una Constitucion la mas sabia, la mas prudente y la mas justa, que ha sabido sostener los derechos del Ciudadano Español y sin agravio de la alta dignidad del Monarca y de sus extendidas facultades; sin haber tenido que mendigar nada de los Códigos extrangeros; encontrando en las leyes de Aragon y de Castilla cuanto ha sido conducente á su íntegra formacion.

Los Ministros de esta Audiencia en este mismo dia 19 del Aniversario de nuestro sagrado Código, llenos del deseo de que SS. MM. le celebren con la mayor felicidad; damos las gracias al Todopoderoso y á nuestro amado Rey el Señor D. Fernando VII, que han sabido terminar sin efusion de sangre las civiles guerras de opinion entre los Españoles, dignos de emplear su acreditado valor y talento contra los enemigos de la Patria, pero no contra sus hermanos mismos, quienes sin duda disfrutaran en lo sucesivo los benéficos influjos de la prudencia de las leyes y piedad de nuestro Monarca, á quien, con su Augusta Esposa, conserve el Todopoderoso para felicidad de estos Reinos.

Arenga con que el Señor Regente de esta Audiencia territorial D. Lucas Hiscio Fernández, contextó al Señor Decano en la felicitación que hizo por el día del Aniversario de la publicacion de la Constitucion de la Monarquía y de la Augusta Esposa del Señor D. Fernando VII.

SEÑORES:

Dios nuestro Señor que con su adorable providencia dirige los acontecimientos humanos ha movido el corazón del amado Rey Fernando para que acepte y jure el código sagrado de la

Constitucion. Una sola es ya la voluntad de la Nacion y del Monarca. Este suceso es presagio seguro de nuestra dicha en el famoso del Aniversario de la publicacion y en el en que se celebra tambien el del Nombre respetable de la Reina Augusta de las Españas. Pidamos, Señores, al Dios de nuestros Padres que en las próximas Cortes colme á esta y al Monarca de luces y bendiciones con toda profusion para que perpetuen la union, la paz, gloria y grandeza en la Monarquia.

Los Caballeros Regidores D. Pedro Gual y el Conde de Ayazun que no pudieron jurar la Constitucion política de la Monarquia Española por los motivos expresados en el Diario Constitucional del 18, lo han verificado ya, el primero ayer mismo en mano del Señor Corregidor interino, y el segundo hoy, en la del Excmo. Sr. Conde de Montenegro, Gefe Político interino de esta provincia, en acta de Ayuntamiento: Palma 19 de Marzo de 1820. = Miguel Ignacio Manera, secretario.

Proclama de los Aragoneses al Pueblo Español manifestandoles el justo motivo de haber adoptado la Constitucion.— Otra del General Marqués de Lazan al Pueblo Aragonés. Se hallan en la Libreria de Carbonell.

Embarcaciones que fondearon ayer en este puerto.

De Ivis en un dia los jabeques de los patrones Antonio Palacios, Pedro Turis y Juan Riusch, españoles, con cueros, fierro, trigo y cebada. De idem en idem el laud del patron José Galves, idem, con cebada. De Mahón en 2 dias el laud del patron Rafael Llull, idem, con trigo. De Gibraltar y Cartagena en 11 dias el jabeque del patron Mateu Ricernell, idem, con cueros y cers. De Gibraltar en 8 dias el laud del patron Francisco Oliver, idem, en laerre. De Alicante en 6 dias el bergantín del capitan Agustín Ferraro, gardo, con esparto. De Ivis en un dia el laud del patron Bartolomé Ferrer, español, con idem.

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.